

Abusos en la Iglesia y vulnerabilidad. Un análisis comparativo a partir de los dos primeros reportes anuales de la Comisión Pontificia para la Protección de los Menores¹

Abuse in the Church and vulnerability: A Comparative analysis based on the first two annual reports of the Pontifical Commission for the Protection of Minors

David Steven Mendoza Carmona²



Fecha de recepción: 8 de abril de 2026

Fecha de aprobación: 3 de junio de 2026

Resumen

Este artículo propone un acercamiento al modo en que se abordan los abusos de poder y conciencia hacia adultos vulnerables en la Iglesia católica, vinculados con estructuras y culturas que promueven y facilitan estos actos. A través del método de análisis comparativo, aplicado a los dos primeros reportes anuales de la Comisión Pontificia para la Protección de los Menores (CPPM), se indaga en las respuestas atribuidas a este fenómeno en los diferentes organismos eclesiales previamente diagnosticados. Los resultados permiten evidenciar vacíos pendientes por tratar en materia de tipificación para la realización de propuestas adecuadas de prevención y toma de decisiones. Se recomienda crear una nueva comisión que ayude a diagnosticar los abusos de poder y conciencia en la Iglesia católica hacia los adultos vulnerables, analizando las estructuras y culturas que no permiten un trato adecuado hacia las víctimas y sobrevivientes.

¹ Artículo de investigación científica y teológica, elaborado en el marco de la tesis de maestría: «Una nueva comprensión de los abusos de poder y conciencia en la Iglesia católica desde la violencia estructural y cultural en Johan Galtung».

² Teólogo, Universidad Católica Luis Amigó. Estudiante de maestría en Teología, Universidad Pontificia Bolivariana. Colombia. Correo: mendozacarmona16@gmail.com  <https://orcid.org/0009-0007-8551-3671>

Palabras clave:

abuso de poder, abuso de conciencia, adultos vulnerables, estructura y cultura de abuso, *Tutela Minorum*.

Abstract

This article examines how abuses of power and conscience against vulnerable adults in the Catholic Church are addressed, particularly as they relate to structures and cultures that promote and facilitate these acts. Using the comparative analysis method, applied to the first two annual reports of the Pontifical Commission for the Protection of Minors (CPPM), this study examines the responses attributed to this phenomenon by the various church bodies previously identified. The results highlight gaps that remain to be addressed regarding the classification of such acts, in order to develop appropriate proposals for prevention and decision-making. It is recommended that a new commission be created to help diagnose abuses of power and conscience within the Catholic Church against vulnerable adults, by analyzing the structures and cultures that prevent victims and survivors from receiving appropriate treatment.

Keywords:

abuse of power, abuse of conscience, vulnerable adults, structure and culture of abuse, *Tutela Minorum*.

Introducción

El papa Francisco visitó Chile desde el 15 al 18 de enero del año 2018. Dicha nación ha sido fuertemente marcada por la denuncia de los abusos sexuales hacia menores de edad por parte de clérigos. Fruto de esa visita, el pontífice argentino escribió un documento titulado *Carta al Pueblo de Dios que peregrina en Chile* (2018a), el cual puede ser considerado como prueba de su conversión tras una investigación efectuada el 30 de enero de ese mismo año por parte del arzobispo de Malta, Charles Scicluna, y el oficial de la congregación para la Doctrina de la Fe, Jordi Bertomeu (Brahm, 2022, p. 868).

Después de escuchar en la Santa Sede durante el mes de abril a Juan Carlos Cruz, James Hamilton y José Andrés Murillo, víctimas de abuso sexual cometido por el sacerdote chileno Fernando Karadima, y luego de informarse cuidadosamente de los resultados de la investigación realizada por los mencionados Scicluna y Bertomeu, Francisco procedió en el mes de mayo a reunirse en Roma con todo el cuerpo episcopal chileno para exigir en bloque la renuncia de sus miembros.

La ya referida *Carta al Pueblo de Dios que peregrina en Chile* no solo sirvió para que Francisco expresara su perdón y dolor por los abusos cometidos, sino también para reconocer otras realidades que subyacían en estos hechos aparentemente aislados. Ante el *modus operandi* con que la institución jerárquica chilena trataba los casos conocidos, el papa notó que algunas dinámicas estructurales y culturales favorecían el encubrimiento de abusos desde ciertas visiones que suelen viciar las relaciones entre los fieles, las cuales justifican y perpetúan aquellos actos (Francisco, 2018a).

Además, esta reflexión fue un impulso para que el 20 de agosto de 2018 el pontífice argentino publicara otro texto breve, titulado *Carta al Pueblo de Dios* (2018b). Por medio de ese último, se quiso extender la reflexión sobre los abusos a toda la Iglesia universal, lo cual amplió

el margen de víctimas, en las que se equiparan a los “adultos vulnerables” con los menores, así como la comprensión de los abusos, no solamente en sus victimarios, que incluye a clérigos y personas consagradas, sino, además, refiriéndose a los abusos de conciencia y de poder a la par del abuso sexual [...]. (Mendoza Carmona, 2025, p. 29)

La importancia de ambos textos ha sido notoria para comprender de una manera diferente la realidad de los abusos no sexuales (de poder y conciencia) en el seno de la Iglesia católica, así como la aparición de otra clase de víctimas (adultos vulnerables) y ciertas dinámicas que consolidan los actos en las comunidades (estructuras y culturas de abuso). Estas variables se han abordado en diferentes investigaciones y publicaciones. De este modo, se articulan las reflexiones en materia teológica con las contribuciones de otras ciencias (Sánchez-Girón Renedo, 2024, p. 170).

Algunas revistas han dedicado ciertos números monográficos a este tema, como la revista internacional de teología *Concilium* 402, de la Editorial Verbo Divino (Montaldi *et al.*, 2023); el volumen 99, número 388, titulado *Construyendo espacios eclesiales libres de abusos*, de la revista *Estudios Eclesiásticos*, perteneciente a la Universidad Pontificia Comillas; y el número especial de la revista académica internacional *Open Theology*, titulado *Facing Abuse in Ecclesial Contexts: Repair and Reform through Theology in Dialogue with Social Sciences and Pastoral Practice*.

Para confirmar este dato, la presente investigación realizó una revisión sistemática de literatura (RSL), que permitió evidenciar este nuevo interés por parte de la teología sobre el tema de los abusos de poder y conciencia en la Iglesia, con especial énfasis en los adultos vulnerables y las estructuras y culturas de abuso. Es así como se hizo un rastreo en la base de datos *Scopus* mediante dos ecuaciones con sus respectivos operadores booleanos. La primera ecuación tuvo el propósito de recabar las publicaciones académicas con fechas filtradas entre 1978-2013, que comprenden respectivamente el año de elección de Juan Pablo II y la renuncia de Benedicto XVI. De esta ecuación se obtuvo un total de 35 resultados, entre ellos 18 artículos de investigación³. La segunda ecuación se construyó a partir de las fechas del pontificado de Francisco (2013-2025), lo que arrojó 109 resultados, entre ellos 78 artículos de investigación⁴.

Esta consulta da cuenta de la pertinencia con que la teología ha respondido de manera continuada al llamado de Francisco. En su *Carta al Pueblo de Dios que peregrina en Chile*, se dirigió

³ Ecuación: *TITLE-ABS-KEY ((abuse) AND (catholic) AND (church)) AND TITLE-ABS-KEY (((power) AND (conscience)) OR ((vulnerable) AND (adults)) OR ((structure) OR (culture))) AND PUBYEAR > 1978 AND PUBYEAR < 2013 AND (LIMIT-TO (DOCTYPE , "ar"))*.

⁴ Ecuación: *TITLE-ABS-KEY ((abuse) AND (catholic) AND (church)) AND TITLE-ABS-KEY (((power) AND (conscience)) OR ((vulnerable) AND (adults)) OR ((structure) OR (culture))) AND PUBYEAR > 2013 AND PUBYEAR < 2025 AND (LIMIT-TO (DOCTYPE , "ar"))*.

a las facultades teológicas para impulsar una reflexión «que sea capaz de estar a la altura del tiempo presente, promover una fe madura, adulta y que asuma el *humus* vital del Pueblo de Dios con sus búsquedas y cuestionamientos» (Francisco, 2018a, 5).

Hasta aquí, sería viable pensar que la propuesta de Francisco y el ejercicio de la teología sobre esta realidad de los abusos en la Iglesia han logrado el aumento de la visibilidad de acciones concretas dentro de las comunidades en favor de las víctimas y sobrevivientes (Brahm, 2022, p. 868).

Algunos documentos resultados de los procesos del Sínodo sobre la sinodalidad amplían este llamado por parte del Pueblo de Dios. Al respecto, el *Documento de trabajo para la Etapa Continental* menciona que «una cuidadosa y dolorosa reflexión sobre el legado de los abusos llevó a muchos grupos sinodales a pedir un cambio en la cultura eclesial con miras a una mayor transparencia, responsabilidad y corresponsabilidad» (Sínodo de los Obispos, 2022, 20).

Es pertinente realizar un acercamiento a los documentos oficiales de la Iglesia católica para identificar en qué medida se ha logrado en la actualidad establecer vías de acción para tratar los abusos y, además, visibilizar cuáles son esos aspectos culturales y estructurales que permiten sostener un entorno que favorece el abuso. Esto permitiría verificar, según Schickendantz, si la institución ha podido percibir este problema desde una perspectiva moral y de justicia que ayude, no solamente a abordarlo en lo individual y estructural, sino también a afrontarlo desde todos los niveles «como un asunto de abuso de poder *sistémico*» (Schickendantz, 2019, p. 28).

En este sentido, durante el año 2014 Francisco había instituido la CPPM a través de su *Quirógrafo*, con el objetivo de proponerle al pontífice vigente «las iniciativas más adecuadas para la protección de los menores y adultos vulnerables, así como realizar todo lo posible para asegurar que delitos como los sucedidos ya no se repitan en la Iglesia» (Francisco, 2014, párrafo 4). Para llevar a cabo esta misión, se le confirió a esta comisión la tarea de preparar anualmente un informe al respecto, que sirva como insumo para conocer de primera mano «lo que está sucediendo y lo que debe cambiar, para que las autoridades pertinentes puedan actuar», de modo que se aseguren progresos por parte de la Iglesia para enfrentar esta realidad, sin lo cual «los fieles seguirían perdiendo confianza en sus pastores, haciendo cada vez más difícil el anuncio y el testimonio del Evangelio» (Francisco, 2022, párrafo 10).

El informe se publica bajo el nombre de *Reporte anual* y, hasta el momento, cuenta con dos versiones: la del periodo de referencia de 2023, durante el pontificado de Francisco (Comisión Pontificia para la Protección de los Menores, 2024), y la de 2024 en el inicio del siguiente pontificado (Comisión Pontificia para la Protección de los Menores, 2025). En ellos se estudia el tratamiento otorgado a los fenómenos de abusos sexuales en los cinco continentes y en contextos eclesiales diversos, tales como diócesis, órdenes religiosas, dicasterios y asociaciones laicas. Estos informes dan cuenta de los logros alcanzados en materia de prevención, así como los puntos pendientes a tratar o mejorar en un futuro para el manejo efectivo de los casos de abuso.

Dado que el nombre de la comisión no especifica de entrada si su campo de atención está dirigido a otra población diferente a los menores de edad (entiéndase por niños, niñas y adolescentes), y al no contar en el momento con ninguna publicación que analice de manera crítica y metódica los informes del 2024 y 2025, fue pertinente la ejecución de un análisis comparativo que ayudara a identificar la manera en que se han comprendido en dichos documentos los conceptos de abuso de poder, abuso de conciencia, adultos vulnerables, estructura (de abuso) y cultura (de abuso). Dichos términos han sido asociados con las posibles respuestas que la Iglesia católica ha brindado en los cinco continentes a esta problemática.

El presente artículo se constituye en un resultado de investigación, que comprende el siguiente derrotero: 1) el marco teórico identifica desde su estado actual las categorías que fueron analizadas en los informes; 2) la metodología señala brevemente el enfoque, el método y los procedimientos seguidos de manera gradual dentro de la investigación; 3) la sección de resultados presenta los hallazgos generados en gráficos que dan cuenta de la identificación de las categorías estudiadas; 4) las discusiones permiten comparar las evidencias formuladas en el apartado anterior con otros estudios que enriquecen la reflexión suscitada; 5) las conclusiones abren horizontes para que la teología ahonde en las acciones emprendidas y no emprendidas por la Iglesia católica sobre los abusos, y así trabaje mancomunadamente para ofrecer alternativas concretas de tratamiento de los casos al interior del Pueblo de Dios en sus comunidades.

Marco teórico

El reconocimiento de las categorías dentro del análisis comparativo fue fundamental para conocer en qué medida se ha progresado o modificado la comprensión de las mismas en los informes, y cómo la Iglesia católica ha procedido frente al problema de los abusos. Para la presente investigación, se tuvieron en cuenta cinco variables: abuso de poder, abuso de conciencia, adultos vulnerables, estructura (de abuso) y cultura (de abuso).

Es necesario advertir que estas categorías están en continuo proceso de tipificación. Si bien las investigaciones actuales las abordan en la reflexión que se realiza en torno a los abusos en la Iglesia, se constata la ambigüedad en el modo de precisar sus significados (Mendoza Carmona, 2025, p. 31; Mendoza Carmona y Toro-Jaramillo, 2026, pp. 162-163; Häuselmann e Insa, 2023). Esta cuestión se considera una limitante para la teología, que explica, a juicio de Martínez y Montero Orphanopoulos (2024, p. 224), la insuficiente contribución que sigue persistiendo en este escenario.

Pese a este panorama actual de la teología sobre los abusos en la Iglesia, dentro de la investigación fue necesario partir de algunos tópicos que ayudaran a generar aproximaciones más o menos certeras sobre el significado de las categorías mencionadas, y así orientar los acercamientos a los informes de acuerdo con los objetivos propuestos. Se dejó para futuros trabajos investigativos el compromiso de contribuir, en palabras de Sánchez-Girón Renedo, a la

generación de «propuestas sobre su conceptualización y modo de denominarlos» (Sánchez-Girón Renedo, 2024, p. 185).

Abuso de poder

Este concepto encuentra dentro del Código de Derecho Canónico en vigor una tipificación base dentro del canon 1378, modificado a través de la Constitución apostólica *Pascite Gregem Dei* del papa Francisco (2021, can. 1378). Este documento reformó el Libro VI, endureciendo las sanciones penales en materia de abuso por parte de la autoridad eclesiástica. El mencionado canon reza lo siguiente en sus dos párrafos:

Quien, aparte de los casos ya previstos por el derecho, abusa de la potestad eclesiástica, del oficio o del cargo debe ser castigado de acuerdo con la gravedad del acto u omisión, sin excluir la privación del oficio o del cargo, quedando firme la obligación de reparar el daño.

Quien, por negligencia culpable, realiza u omite ilegítimamente, y con daño ajeno o escándalo, un acto de potestad eclesiástica, del oficio o del cargo, debe ser castigado con una pena justa según el c. 1336, §§ 2-4, quedando firme la obligación de reparar el daño. (Iglesia Católica, 1983/2021, can. 1378, §§ 1-2)⁵

A partir de esos párrafos, Pérez-Madrid sostiene que el abuso de poder está asociado con el abuso de la potestad eclesiástica, remitido necesariamente a «la lesión ‘ilegítima’ de los derechos de los administrados» (Pérez-Madrid, 2011, p. 508). No obstante, este concepto debe ser matizado de acuerdo con la orientación dada por el papa Francisco. Él lo asimiló como una manifestación del clericalismo, es decir, «una manera anómala de entender la autoridad en la Iglesia», una actitud que es promovida tanto por sacerdotes como por los mismos laicos, y que «genera una escisión en el cuerpo eclesial que beneficia y ayuda a perpetuar muchos de los males que hoy denunciamos» (Francisco, 2018b, p. 3).

En este orden de ideas, el abuso de poder no acontece solo dentro del ejercicio administrativo de quien tiene potestad eclesiástica jurídicamente reconocida. Según Mendoza Carmona, este fenómeno puede presentarse bajo «diferentes modalidades que están al alcance de cualquier bautizado que asuma una autoridad en la Iglesia, ya sea jurídica o moral» (Mendoza Carmona, 2025, p. 30). Dicha realidad puede presentarse en cualquier contexto eclesial y bajo diferentes vínculos y dinámicas asimétricas, donde las víctimas potenciales suelen confiar «en quienes se sitúan por encima de ellas y manipulan la relación» (Martínez-Gayol Fernández, 2024, p. 144).

⁵ A diferencia de este, existe una explicitación del abuso de autoridad en el nuevo Libro VI, específicamente en el canon 1395 §3, que señala: «Debe ser castigado con la misma pena que indica el § 2 el clérigo que, con violencia, amenazas o abuso de su autoridad, comete un delito contra el sexto mandamiento del Decálogo u obliga a alguien a realizar o sufrir actos sexuales».

Abuso de conciencia

La conciencia ha sido objeto de reflexión en el ámbito moral a partir del Concilio Vaticano II, concretamente en la Constitución Pastoral *Gaudium et Spes* (1965). Se ha profundizado al respecto en toda la carta encíclica *Veritatis Splendor* de Juan Pablo II (1993), así como en el sexto artículo del capítulo primero de la tercera parte del *Catecismo de la Iglesia Católica* (1997).

Específicamente, el abuso de conciencia es aún más complejo de precisar por su carácter subjetivo. Puede asimilarse desde lo que el papa Francisco menciona sobre el acoso espiritual, entendido como aquella tentación dentro de la Iglesia católica de manipular las conciencias mediante

un lavado de cerebro teologal, que al final te lleva a un encuentro con Cristo puramente nominal, no con la Persona de Cristo Vivo. En el encuentro de una persona con Cristo, entran Cristo y la persona. No lo que quiere el ingeniero espiritual que busca manipular. (Francisco, 2013a, n. 3)

Según Sánchez-Girón Renedo (2024, p. 188), a diferencia del abuso de poder, el abuso de conciencia no tiene dentro del Código de Derecho Canónico algún delito consistente sin que repercuta necesariamente en un abuso sexual. Por otro lado, la reforma del Derecho Canónico penal, elaborada por Francisco en la Constitución apostólica *Pascite Gregem Dei* (Francisco, 2021), no incluye ni menciona este tipo de abuso.

Esta aproximación al abuso de conciencia, así como el párrafo citado del papa Francisco, permitieron, en el momento de la investigación, asumir este fenómeno en relación con el abuso de poder y de autoridad, pero diferente de ambos, por implicar el fuero interno y su vulneración en entornos íntimos de carácter espiritual. Esta forma de abuso pone en tela de juicio la apertura y confianza hacia aquellos que tienen el deber de guiar a los demás por el camino del encuentro con Dios.

Adultos vulnerables

En el origen de esta categoría se encuentra la equiparación de cualquier persona que tenga uso imperfecto de razón con un menor dentro de las víctimas del delito contra el sexto mandamiento. Así está incluido en el artículo 6 de las *Normas sobre los delitos más graves reservados a la Congregación para la Doctrina de la Fe*:

Los delitos más graves contra la moral, reservados al juicio de la Congregación para la Doctrina de la Fe, son:

El delito contra el sexto mandamiento del Decálogo cometido por un clérigo con un menor de 18 años. En este número se equipara al menor la persona que habitualmente tiene un uso imperfecto de la razón. (Congregación para la Doctrina de la Fe, 2021, art. 6, § 1, 1ª)

Dicha definición es equivalente al concepto referido a «menor» que ya había sido tratado a partir de la publicación de la Carta apostólica en forma de motu proprio *Sacramentorum*

sanctitatis tutela, publicada por Juan Pablo II (2001). No obstante, en el año 2019 el concepto de adulto vulnerable fue abordado dentro del círculo de víctimas de abusos en la Iglesia por medio de la Carta apostólica en forma de motu proprio *Vos estis lux mundi*. Allí se le entiende como toda persona «en un estado de enfermedad, de deficiencia física o psicológica, o de privación de la libertad personal que, de hecho, limite incluso ocasionalmente su capacidad de entender o de querer o, en cualquier caso, de resistir a la ofensa» (Francisco, 2019, art. 1, § 2). Es así como se le presenta como alguien que está expuesto a sufrir delitos contra el sexto mandamiento, como pueden ser: abusos sexuales mediante la violencia, amenaza o abuso de autoridad, posesión y divulgación de material pornográfico, así como reclutamiento o inducción a la pornografía (Francisco, 2019, art. 1, § 1).

Pese a este progreso conceptual, en el año 2021 el papa Francisco estableció una nueva normativa canónica, específicamente en la sección de *Delitos contra la vida, la dignidad y la libertad del hombre*, mediante el canon 1398, que contempla lo siguiente:

Debe ser castigado con la privación del oficio y con otras justas penas, sin excluir la expulsión del estado clerical, si el caso lo requiriese, el clérigo:

que comete un delito contra el sexto mandamiento del Decálogo con un menor o con una persona que habitualmente tiene un uso imperfecto de la razón o a la que el derecho reconoce igual tutela;

que recluta o induce a un menor, o a una persona que habitualmente tiene un uso imperfecto de la razón, o a la que el derecho reconoce igual tutela, para que se muestre pornográficamente o para que participe en exhibiciones pornográficas, sean verdaderas o simuladas;

que inmoralmemente obtiene, conserva, exhibe o divulga, de cualquier modo y por cualquier medio, imágenes pornográficas de menores o de personas que habitualmente tienen un uso imperfecto de la razón. (Iglesia Católica, 1983/2021, can. 1398, § 1, 1-3)

Montero Orphanopoulos (2024, p. 30; 2022, p. 351) concluirá, a partir del tratamiento dado por Juan Pablo II y Francisco, que este término es ambiguo a la hora de describir a las víctimas adultas de abusos. Aquello podría conllevar el riesgo de una posible revictimización, ya que

sitúa el origen y la razón (perversa) del abuso en la supuesta vulnerabilidad —y en una forma específica de entender la vulnerabilidad— de ese adulto en particular, y no en la persona que comete el abuso. Tal enfoque distorsiona lo sucedido: un abuso de poder contra la integridad sexual y de conciencia de un adulto, alegando la falta de ciertas cualidades—especialmente una determinada forma de entender la autonomía—en la víctima. (Montero Orphanopoulos, 2024, p. 30)

Estos elementos fueron considerados a la hora de realizar las respectivas lecturas y análisis correspondientes al método empleado. Han servido como derrotero para entender los aciertos y las desviaciones que varias investigaciones tienen al momento de emplear el término de adultos vulnerables sin la suficiente precisión.

Estructura (de abuso)

La Congregación para la Doctrina de la Fe (1986), por medio de su *Instrucción Libertatis Conscientia sobre la Libertad Cristiana y liberación*, aborda el significado de la estructura como un conjunto de prácticas e instituciones necesarias dentro de una comunidad, las cuales «los hombres encuentran ya existentes o que crean, en el plano nacional e internacional, y que orientan u organizan la vida económica, social y política». Al ser independientes de toda voluntad humana, pueden paralizar o alterar el desarrollo social y propiciar situaciones de injusticia, aunque siempre dependan de «la responsabilidad del hombre, que puede modificarlas, y no de un pretendido determinismo de la historia» (Congregación para la Doctrina de la Fe, 1986, n. 74).

A partir de esta afirmación, es posible entender lo que Juan Pablo II presentaba en la Exhortación Apostólica *Reconciliatio et paenitentia* como la raíz de los pecados sociales en «la acumulación y la concentración de muchos pecados personales» (Juan Pablo II, 1984, n. 16). Esta afirmación será ampliada en la encíclica *Sollicitudo rei socialis* con el término estructuras de pecado:

Por tanto, hay que destacar que un mundo dividido en bloques, presididos a su vez por ideologías rígidas, donde, en lugar de la interdependencia y la solidaridad, dominan diferentes formas de imperialismo no es más que un mundo sometido a estructuras de pecado. (Juan Pablo II, 1987, p. 36)

En el ámbito eclesial, el papa Francisco, en su Exhortación Apostólica *Evangelii Gaudium*, advertía que ciertas estructuras condicionan el dinamismo de la evangelización, como hay otras con vida nueva que estimulan el espíritu evangélico. Por ello, es de suma importancia una conversión pastoral para la reforma de las estructuras, a fin de procurar que cada una de ellas sean más misioneras, de modo que «la pastoral ordinaria en todas sus instancias sea más expansiva y abierta, que coloque a los agentes pastorales en constante actitud de salida y favorezca así la respuesta positiva de todos aquellos a quienes Jesús convoca a su amistad» (Francisco, 2013b, 26-27).

Estos son algunos fundamentos magisteriales que permiten ahondar en las estructuras como fuentes dinamizadoras que favorecen y perpetúan sistemáticamente los abusos en la Iglesia. La manera de concebir el poder jerárquico va unida a este concepto, por lo que Martínez y Montero Orphanopoulos (2024, p. 231) exhortan a mantener una disposición de continua alerta sobre ciertas conductas y nociones que dañan la integridad de las personas en la Iglesia, tales como la toma inadecuada de decisiones, la dejación de responsabilidades, los silencios, los encubrimientos, las conductas antiéticas y la falta de vigilancia preventiva. En estas realidades se manifiestan las estructuras de pecado. De ahí la necesidad de adoptar en la actualidad y de modo urgente otras actitudes.

Cultura (de abuso)

Por medio de la socialización, los miembros de cualquier comunidad conciben lo que acontece según las ideas transmitidas por generaciones y de muchas maneras. Algunas de ellas promueven vida y significado a la existencia en favor del bien individual y grupal, pero otras, como afirmará el sociólogo Galtung, predicán, enseñan incitan y embotan «nuestras mentes para hacernos ver la explotación y/o la represión como algo normal y natural, o posibilita la alienación para vivir aparentando que no se sienten sus consecuencias» (Galtung, 2016, p. 155).

Esta lectura sencilla desde la sociología permite entender lo que significa una cultura anómala represiva. Es lo que Francisco desarrolla en su *Carta al Pueblo de Dios que peregrina en Chile* con el término cultura del abuso, un concepto asociado a «comunidades, planes pastorales, acentuaciones teologías, espiritualidades, estructuras sin raíces, sin historia, sin rostros, sin memoria, sin cuerpo, en definitiva, sin vidas» (Francisco, 2018a, 1). Esta cultura suele confundir «una actitud crítica y cuestionadora con traición» (4), consolidándose desde ciertos «pensamientos cerrados y autorreferenciales llenos de promesas y espejismos que prometen vida» (5).

Las investigaciones en torno a la cultura del abuso parten de esta propuesta de Francisco, dado que, al igual que las anteriores categorías, se continúa con la precisión ardua y compleja que ella encierra. En este concepto se juegan muchos factores sistémicos e institucionales que logran facilitar las condiciones para que tengan lugar los abusos físicos y de poder, perpetuados y encubiertos por todos los miembros del Pueblo de Dios, incluidos los laicos. Algunos de estos factores Schickendantz los sintetiza en «factores teológicos, incluida una imaginaria patriarcal de Dios, la teología de la Iglesia y del sacerdocio; la cultura del clericalismo en la Iglesia Católica; la estructura organizacional y el gobierno de la Iglesia Católica» (Schickendantz, 2019, pp. 24-25).

Al tratarse de un fenómeno que acontece en una institución ubicada en los cinco continentes, la visión que tiene la Iglesia sobre Dios, el hombre y la sociedad se entremezcla con los valores de cada lugar. Aquello da pie a narrativas grupales que, de acuerdo con Angulo Ordorika, son esenciales «en la construcción de la cultura propia de un grupo humano, que puede tender hacia dinámicas abusivas o, por el contrario, cuidadosas», lo que exige lograr una auténtica interpretación de «la realidad y que la narrativa sobre quiénes somos vaya generando un entorno de cuidado» (Angulo Ordorika, 2024, p. 59).

Metodología

La investigación realizada fue cualitativa de tipo documental y con un alcance interpretativo. Se partió de un enfoque hermenéutico-deductivo y una temporalidad transaccional. Se abordó el método del análisis comparativo, comprendido dentro de las ciencias sociales y humanas como «el procedimiento de comparación sistemática de objetos de estudio que, por lo general, es aplicado para llegar a generalizaciones empíricas y a la comprobación de hipótesis» (Nohlen,

2020, p. 41). Como modelo de réplica, se asumieron los procedimientos del trabajo realizado por Álvarez-Cano *et al.* (2022).

Inicialmente, se procedió con la lectura cuidadosa de los informes de la CPPM⁶. Estas lecturas permitieron identificar las categorías abuso de poder / abuso de conciencia / adultos vulnerables / estructura (de abuso) / cultura (de abuso). Para ello, se empleó una tabla elaborada en Excel que permitió registrar las frecuencias absolutas de acuerdo con los hallazgos.

Una nueva lectura de los documentos ayudó a la comprensión de los contextos en que se menciona cada categoría, así como las medidas adoptadas por la Iglesia católica. Fue importante el acercamiento a los documentos resultados de la RSL para profundizar en los componentes teóricos de las categorías y así generar deducciones.

Este procedimiento fue enriquecido con el empleo de una triangulación de datos con enfoque cualitativo, que ayudó a comparar y verificar la información teórica de los documentos de la RSL con investigaciones complementarias de otras bases de datos científicas como *Atla Religion Database* (artículos, libros, ponencias, conferencias, entre otros). Esto permitió asegurar la integridad, validez y fiabilidad de la comprensión e interpretación de las categorías rastreadas, así como la adecuada relación y contrastación de los hallazgos en los informes.

Resultados

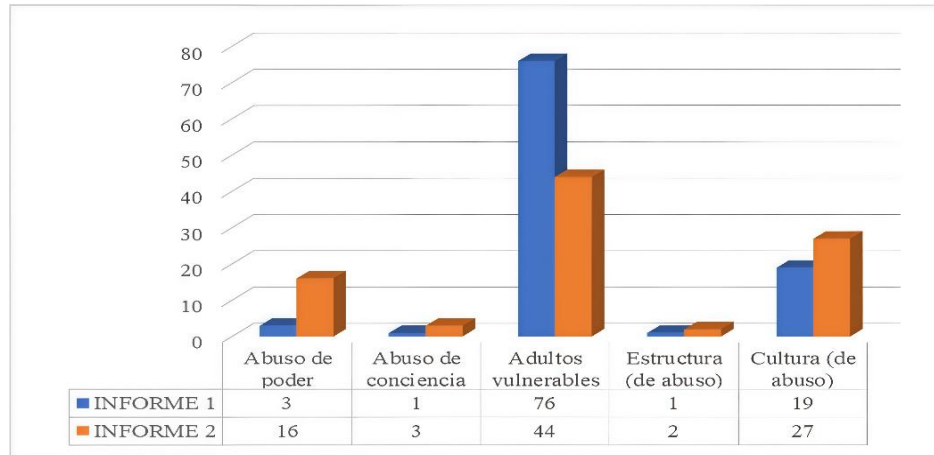
Cada uno de los informes, salvo algunas variaciones menores, se compone básicamente de: 1) un «Mensaje del presidente de la Comisión Pontificia para la Protección de los Menores»; 2) un «Resumen ejecutivo» que ayuda a tener una visión global del contenido de cada documento; 3) un «Resumen de los principales hallazgos y conclusiones de la Comisión»; 4) una sección introductoria que comprende aspectos teológicos y pastorales que orientaron el trabajo de la CPPM en el periodo determinado; 5) cuatro secciones que arrojan resultados de verificación del trabajo logrado para la salvaguarda de los derechos de los menores y adultos vulnerables en la Iglesia (iglesias locales y comunidades religiosas, regiones continentales, curia romana y organizaciones eclesiales en la sociedad), y 6) un apéndice.

Cabe mencionar que todas las categorías fueron halladas en ambos informes, algunas veces de manera literal y otras reconocidas mediante la lectura cuidadosa y depurada de los contextos en que aparecieron. La Figura 1 identifica las frecuencias absolutas de cada categoría en los informes. Se evidencia una progresiva asimilación en el diagnóstico registrado, excepto en la categoría de adultos vulnerables, que presenta una disminución del 42 % de veces que fue incluida en el informe 2 con relación al informe 1.

⁶ En adelante, el informe del periodo 2023, publicado en el año 2024, será nombrado como informe 1. Por su parte, el correspondiente al periodo 2024, publicado en el año 2025, se conocerá como informe 2.

Figura 1.

Frecuencias absolutas de cada categoría en los informes



Fuente: elaboración propia.

Pese a este progresivo empleo de las categorías, la investigación evidenció la falta de adopción de medidas concretas que impliquen un abordaje práctico por parte de la Iglesia en los cinco continentes. Así, la Figura 2 permite evidenciar que en el informe 1 las categorías de abuso de poder, abuso de conciencia, estructura (de abuso) y cultura (de abuso) no tuvieron un manejo significativo, mientras que las dos últimas categorías fueron las únicas ausentes en el informe 2.

Ahora bien, en el informe 2 el concepto de abuso de poder registró un 25 % de frecuencias absolutas referidas a acciones frente a un 75 % que no lo son, lo que resalta la importancia que han tenido la visibilización del fenómeno de los abusos en las celebraciones litúrgicas de la Asamblea Plenaria de la Conferencia episcopal de Portugal (Comisión Pontificia para la Protección de los Menores, 2025, p. 95), la implementación en algunas diócesis de un código de conducta para el tratamiento del abuso de poder en Mozambique (p. 119), el trabajo realizado en España con el proyecto *Repara*, enfocado en la asistencia de víctimas y sobrevivientes de este fenómeno en contextos eclesiales (p. 174), y la ejecución de programas formativos por parte del Dicasterio para la Evangelización hacia educadores y niños, con el fin de tratar la realidad del abuso de poder de carácter espiritual (p. 181).

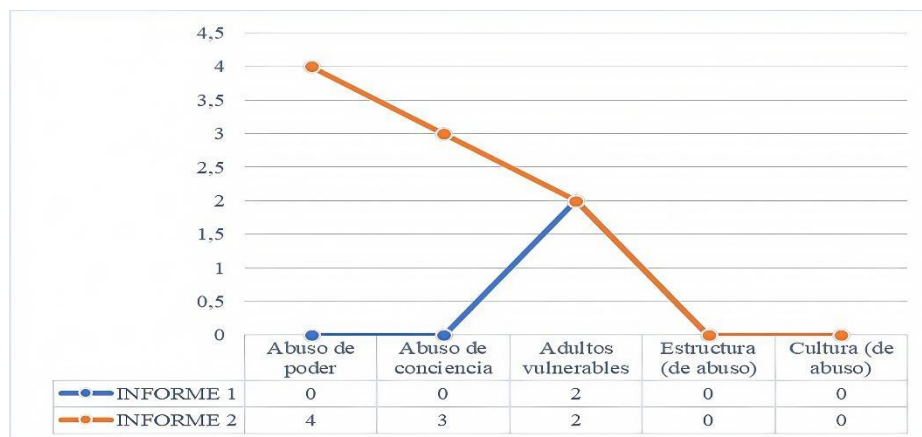
Valga mencionar que las iniciativas de Portugal y España también abarcan el abuso de conciencia, aunque este último tiene un manejo especial en el diagnóstico hecho a la Obra de María del Movimiento de los Focolares. Allí se registra una recopilación de datos sobre casos de abuso de conciencia en niños y adultos vulnerables (Comisión Pontificia para la Protección de los Menores, 2025, p. 191), lo que denota el grado de importancia que ha tenido la búsqueda de las causas de este problema dentro de la comunidad.

Sobre el concepto de adultos vulnerables, el informe 1 presenta un 3 % de frecuencias absolutas referidas a acciones concretas, frente a un 97 % que no lo son, realizadas en la Congregación del Espíritu Santo (masculina). Estas comprenden la publicación y aplicación de directrices de tutela, e incluyen la protección de menores y de adultos vulnerables. Dichas acciones fueron primero generadas de manera aparte, y luego en un solo documento (Comisión Pontificia para la Protección de los Menores, 2024, p. 55). Por su parte, en el informe 2 hay un 5 % de frecuencias absolutas sobre acciones, frente a un 95 % que no lo son, según los hallazgos del «Grupo Focal de Víctimas/Sobrevivientes del Reporte Anual», el cual ha creado grupos de estudio «para seguir explorando más a fondo el concepto de vulnerabilidad en el acompañamiento del desarrollo de la comprensión de la Iglesia sobre los adultos vulnerables» (Comisión Pontificia para la Protección de los Menores, 2025, p. 42).

Asimismo, la Conferencia episcopal de Kenia tiene, dentro de sus desafíos, la duda acerca del trabajo que el ordinario local gestiona para la protección de los adultos vulnerables, sobre todo si «es coherente con la Ley Universal vigente, especialmente con lo estipulado en *Vos estis lux mundi*» (Comisión Pontificia para la Protección de los Menores, 2025, p. 147).

Figura 2.

Referencias a acciones concretas



Fuente: elaboración propia.

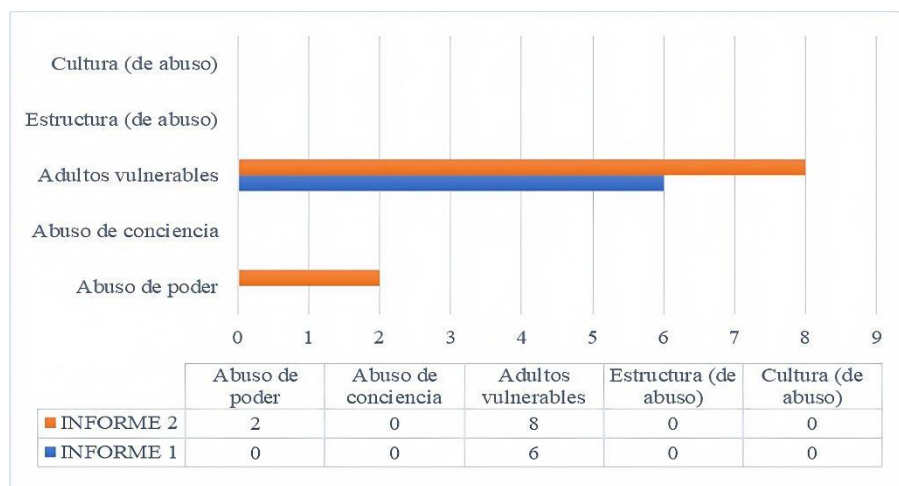
Merece especial atención el hecho de que no existan tipificaciones para las categorías de abuso de poder y de adultos vulnerables (Figura 3). Al respecto, el informe 2 registra un 13 % de las frecuencias absolutas relativas a la necesidad de reforzar la precisión conceptual del abuso de poder, a fin de lograr su abordaje efectivo en Mozambique. De ahí que la Comisión le recomienda a la conferencia episcopal de dicho país un diálogo que ayude a estudiar este tema, y así lograr

una comprensión acertada, no solamente sobre este concepto, sino también del término vulnerabilidad (Comisión Pontificia para la Protección de los Menores, 2025, pp. 120-122).

Con relación al concepto de adultos vulnerables, el informe 1 evidenció que hay un 8 % de frecuencias absolutas que presentan como dificultad principal la falta de claridad sobre su definición para atender los casos de abusos hacia esta población, para quienes no hay una ruta específica, como sí la hay cuando se trata de la población infantil. Esto se expresa en el «Resumen de los principales hallazgos y conclusiones de la Comisión» (Comisión Pontificia para la Protección de los Menores, 2024, pp. 12-13), así como en las visitas «ad limina» en las iglesias de Ruanda (p. 40), Colombia (p. 42), Ghana (pp. 47-48), Sudáfrica, Botsuana y Eswatini (p. 50) y en todo el continente africano (pp. 62-63). Por otro lado, los obispos de Tanzania han mostrado interés en promover la protección de los adultos vulnerables, mediante las vigentes normas canónicas y las especificaciones que allí se contienen (p. 44).

Ya el informe 2 evidenció la necesidad de una clarificación conceptual del término adultos vulnerables, el cual presenta un 18 % de las frecuencias absolutas, halladas en los registros del «Grupo Focal de Víctimas/Sobrevivientes del Reporte Anual» (Comisión Pontificia para la Protección de los Menores, 2025, p. 42), la región itálica de Lombardía (p. 65) y en las conferencias episcopales de Japón (p. 75), Malta (p. 109), Mozambique (pp. 119-120) y Kenia (p. 146).

Figura 3.
Necesidades manifestadas de tipificación



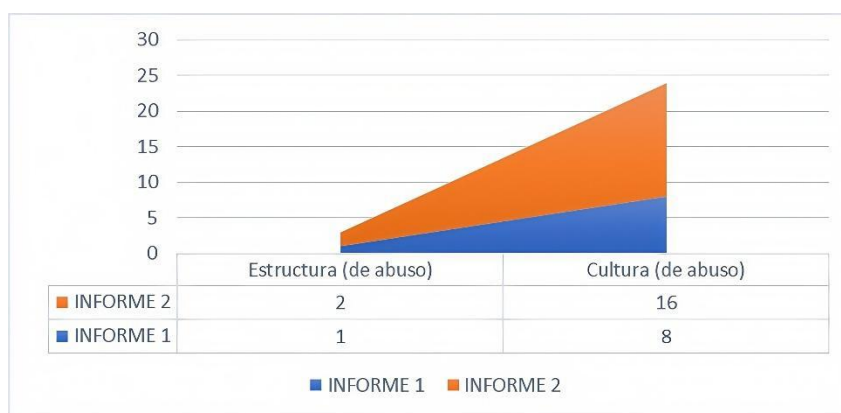
Fuente: elaboración propia.

Finalmente, los informes también arrojaron que la falta de atención a las estructuras y culturas dentro y fuera de la Iglesia impiden que se emprendan las acciones debidas para hacer frente a los abusos en las comunidades (Figura 4). Es así como en ambos informes los continentes

de Asia y Oceanía muestran que el Pueblo de Dios se ve imposibilitado de defender el derecho de las víctimas y sobrevivientes por «estructuras jerárquicas tradicionales» (Comisión Pontificia para la Protección de los Menores, 2024, p. 65) y «una cultura de silencio imperante, que históricamente han limitado la concientización y el debate abierto sobre los abusos dentro de las Iglesias locales» (Comisión Pontificia para la Protección de los Menores, 2025, p. 169). Este mismo fenómeno aparece en los hallazgos del «Grupo Focal de Víctimas/Sobrevivientes del Reporte Anual» (p. 39).

Figura 4.

Impedimentos para tratar los abusos por las estructuras y culturas (de abuso)



Fuente: elaboración propia.

Conviene hacer énfasis en el impedimento que los informes encuentran a la hora de abordar la cultura (de abuso). El 42 % de veces en que aparece este término en el informe 1 se le asocia a otros abusos en la Iglesia por factores de orden social o religioso, como en las iglesias de México (Comisión Pontificia para la Protección de los Menores, 2024, p. 30), Camerún (p. 38), República Democrática del Congo (p. 44), Zambia (p. 47), Ghana (p. 48) y en todo el continente africano (p. 62). Mientras que el informe 2 evidenció esta realidad el doble de veces que en el informe 1, concretamente en un 59 % de veces en que aparece con la mencionada relación. Así se registra en el «Grupo Focal de Víctimas/Sobrevivientes del Reporte Anual» (Comisión Pontificia para la Protección de los Menores, 2025, pp. 40-42) y en las iglesias de Italia (p. 50), Toscana (p. 58) y Sicilia (p. 69); en las iglesias de Etiopía (p. 84), Guinea (p. 88), Eslovaquia (p. 103), Corea (p. 115), Mozambique (p. 120), Namibia (p. 131) y Kenia (p. 147); en la Congregación de las Hermanas Misioneras de Nuestra Señora de África (p. 160) y en todo el continente de Asia y Oceanía (p. 169).

Discusiones

A comparación del informe 1, el informe 2 evidencia progresos en la comprensión y tratamiento de los abusos de poder y conciencia en la Iglesia católica. Mientras que en el primero se detallan desafíos que quedan pendientes para ser tratados, en el segundo el Dicasterio para la Evangelización y las iglesias de Portugal y Mozambique colocan las acciones realizadas en la «Descripción general en materia de salvaguardia», una sección que la Comisión dedica a cada cuerpo eclesial para exponer los antecedentes de lo efectuado en el modo de abordar los abusos. Los actos litúrgicos en Portugal, las políticas preventivas en Mozambique, las iniciativas de acompañamiento en España y los diagnósticos traducidos en directrices dentro del Movimiento de los Focolares expresan lo que Mescher (2024, p. 145) define como la inversión que la Iglesia necesita efectuar para resignificar el dolor causado por los abusos. Esto puede ser complementado, según el autor, con el diálogo hacia otras instancias locales, regionales o internacionales que refuercen la sanación de las víctimas y sobrevivientes, así como el esfuerzo por hacer de la Iglesia un espacio más seguro y acogedor. Esto es lo que, precisamente, ha promovido la Conferencia episcopal de Corea, según el informe 2, al trabajar de la mano con el gobierno local para la identificación de casos de abuso sexual por abuso de poder jerárquico entre los años 2016 y 2018 (Comisión Pontificia para la Protección de los Menores, 2025, p. 117).

El hecho de que en el informe 2 la Conferencia episcopal de Mozambique indique como desafío la necesidad de lograr una correcta tipificación del concepto de abuso de poder para enfrentarlo en la Iglesia de ese lugar (Comisión Pontificia para la Protección de los Menores, 2025, pp. 120-122), suscita el deseo de seguir profundizando en esta realidad en el ámbito teológico y pastoral. Y es que, como señala Portillo Trevizo (2023, pp. 88-89), después de que la Iglesia se ha enfrentado en otros tiempos a la propagación y encubrimiento de los abusos sexuales de clérigos sobre menores y jóvenes internos dentro de algunas casas formativas, y ha pasado por el desvelamiento de los abusos hacia las religiosas, hoy es interpelada para responder mediante un aporte analítico a la comprensión de los abusos no sexuales, particularmente los de poder y conciencia, lo que requiere concreciones terminológicas.

Al interior de ambos informes, es reiterada la preocupación por precisar el significado del término adultos vulnerables para responder adecuadamente al desafío de abordar los abusos hacia esta población. Es cierto que la Iglesia en Tanzania apuesta por la consideración de las normas canónicas actualizadas que «promueven la protección de la vida y de la persona, y que en concreto nombran nuevas figuras como “adultos vulnerables” que están sujetas a específicas protecciones canónicas» (Comisión Pontificia para la Protección de los Menores, 2024, p. 44). Sin embargo, en Kenia persiste la duda de si este enfoque «es coherente con la Ley Universal vigente, especialmente con lo estipulado en *Vos estis lux mundi*» (Comisión Pontificia para la Protección de los Menores, 2025, p. 147); mientras que en Mozambique sus obispos consideran que el conjunto de normas, las cuales equiparan a los adultos vulnerables con quienes no poseen un

habitual y perfecto uso de la razón, «ya no refleja la Ley Universal vigente, teniendo en cuenta las recientes actualizaciones» (p. 120).

A partir de estos hallazgos, es posible comprender que el uso de la expresión adultos vulnerables sigue siendo ambiguo y podría ser, en palabras de Montero Orphanopoulos, potencialmente peligroso, debido a «su capacidad de revictimización del abusado, porque sitúa la fuente y la posibilidad del abuso en la vulnerabilidad —y en una forma específica de entenderla— adjudicada al adulto en particular, más que en la persona que comete el abuso» (Montero Orphanopoulos, 2022, pp. 350-351). Además, y pese a los esfuerzos logrados hasta el momento por el Magisterio, se puede señalar con Angulo Ordorika (2025, pp. 423-424) que esta cuestión teológica se encuentra todavía en un limbo canónico, la cual da cuenta de la insatisfacción con que se ha respondido a las exigencias de claridad apremiantes en el contexto de los abusos cometidos contra adultos. Esto sugiere el diálogo con la psicología para incorporar en la reflexión teológica y pastoral nuevos modos de comprender los procesos involucrados en las dinámicas abusivas hacia estos sujetos.

Por otro lado, es importante advertir que al interior de los dos informes fue usual encontrar conceptos como estructura de denuncia, estructura de protección, estructura de tutela, estructura organizativa y estructura de salvaguardia. Estos no deben confundirse con la estructura en términos de abuso, asociada a prácticas de complicidad, como lo afirmó el «Grupo Focal de Víctimas/Sobrevivientes del Reporte Anual» (Comisión Pontificia para la Protección de los Menores, 2025, p. 39), como tampoco con el tradicionalismo religioso y la jerarquía institucional, según los continentes de Asia y Oceanía (Comisión Pontificia para la Protección de los Menores, 2024, p. 65; Comisión Pontificia para la Protección de los Menores, 2025, p. 169).

La anterior percepción no desconoce de ninguna manera la importancia de mencionar la existencia de estructuras que en la Iglesia podrían ayudar a implementar políticas que aborden los abusos en sus más variadas formas, así como alternativas institucionales de prevención y denuncias. Estos métodos deben centralizar a las víctimas y sobrevivientes, desarrollando normativas que garanticen justicia, reparación, acompañamiento y formación interdisciplinaria.

Hay que advertir que todo ello es fundamental, apropiado y oportuno, pero insuficiente y hasta inadecuado en algunos casos. Como afirma Schickendantz, lograr estructuras así no solo es complejo para cualquier institución como la Iglesia, sino que, en ella, es imperante modificar sus estructuras de poder clerical debido a que,

si las respuestas de la Iglesia se limitan a tales medidas, esas disposiciones, positivas en sí mismas, podrían resultar incluso propicias “para preservar las estructuras de poder clerical, ya que solo apuntan a los síntomas de un desarrollo indeseable y, por lo tanto, impiden un debate sobre el problema fundamental planteado por el poder clerical”. (MHG-Studie, como se menciona en Schickendantz, 2019, p. 26)

El argumento de Schickendantz es valioso, en cuanto contribuye a entender que las dinámicas abusivas en la Iglesia no se contrarrestan únicamente desde la prevención. De ahí que hace falta una lectura crítica de las estructuras eclesiales para que las medidas tomadas ayuden a afrontar los problemas de fondo.

No solamente es importante destacar desde los hallazgos de los informes este enfoque de la estructura con relación al tema de los abusos, sino también el que se le brinda al concepto de cultura, que también suele presentarse bajo las categorías de cultura de salvaguardia y cuidado, cultura de protección, cultura de la tutela, cultura de la sanación y cultura de transparencia y responsabilidad. Son expresiones recogidas en algunos apartados de los informes que apuestan por la promoción y publicación de acciones y recomendaciones preventivas, pero que pueden impedir alcanzar una comprensión más aguda de las dinámicas que subyacen en los abusos. Estas, según Compte Grau (2020, p. 102), han fomentado desde los años ochenta en la Iglesia y a nivel mundial el silencio, la minimización y el encubrimiento.

Dichas actitudes, junto con el secretismo, el patriarcalismo, la resistencia al cambio y las normativas poco racionales, son denunciadas en ambos informes como factores sociales y religiosos que no ayudan a trascender las categorías mencionadas al principio. Para Tamarit Sumalla, estas realidades reflejan la respuesta oficial que la Iglesia ha presentado con relación a los abusos, tanto sexuales como no sexuales, «como hechos aislados o a centrar las explicaciones en causas individuales, atribuyendo los abusos a rasgos psicopatológicos de los abusadores y obviando la posible influencia de causas de tipo ambiental o estructural» (Tamarit Sumalla, 2021, p. 15).

Finalmente, es interesante constatar que el tema de los abusos, en relación con la cultura, es asociado en otros apartados de los informes a los tabúes familiares, étnicos y sociales, referidos a estereotipos, deferencias, normas, estigmas y prácticas convencionales que frenan todo intento de credibilidad de denuncias y toma de medidas de salvaguarda y protección hacia las víctimas y sobrevivientes. Son experiencias que Brahm identifica como causantes que imponen a las víctimas afrontar su dolor desde la soledad, el silencio y la manipulación por parte de quien «las hizo dudar de sus propias capacidades para tomar decisiones». Esto debe suscitar en la Iglesia la opción de alternativas para renovar en ella la confianza perdida, el fomento de una madurez espiritual y el compromiso de todos los fieles a «enfrentar la realidad con toda su crudeza, a responder oportunamente y así poder continuar dando anuncios de vida nueva» (Brahm, 2022, p. 881).

Conclusiones

A partir de los hallazgos de los dos primeros informes de la CPPM, es posible reconocer el grado de atención que han tenido los adultos vulnerables en la Iglesia católica, así como los

abusos no sexuales (de poder y conciencia) y las dinámicas que subyacen en estos problemas (estructuras y culturas). Todos estos elementos siguen siendo materia de investigación, por lo que es conveniente seguir la recomendación de la Comisión a la Conferencia episcopal italiana en el informe 2, a saber, la implementación de programas de formación que ayuden a profundizar en cada una de estas categorías para la prevención de abusos y la atención a las víctimas y sobrevivientes (Comisión Pontificia para la Protección de los Menores, 2025, p. 51).

No obstante, este esfuerzo sería en vano mientras no se dialogue con la teología para que los conceptos aquí tratados sean precisados lo mejor posible. A su vez, la misma teología debe, en palabras de Jeanrond, repensar su modo de asumir esta reflexión, ya que «no puede volver a sus antiguos programas y formas tradicionales de pensar», sino que debe ser autocrítica en su manera de implicarse en este fenómeno eclesial, conociendo que «el abuso sexual, espiritual, físico y teológico se ha convertido en una realidad generalizada en contradicción directa con las exigencias centrales del discipulado cristiano» (Jeanrond, 2024, p. 271).

Desde aquí, se hace necesario involucrar a las instituciones académicas en la tarea de profundizar la tipificación de los conceptos para una correcta y coherente toma de decisiones. Con ello se logrará, como afirma Zollner (2023, p. 144; Mendoza Carmona, 2026, pp. 384-386), la generación de reflexiones críticas y libres desde la interdisciplinariedad. Además, se superarán aquellas barreras que impiden en la actualidad tomar conciencia de este fenómeno en las facultades de teología más allá del interés sostenido de manera individual.

Es así como se requiere con urgencia la realización de investigaciones cada vez más metódicas y rigurosas que ayuden a los futuros informes de la CPPM a lograr propuestas más robustas para que el abordaje del fenómeno de los abusos hacia adultos vulnerables no se quede en desafíos complejos de realizar por la falta de precisión conceptual. Una alternativa puede ser la asunción en la academia de la iniciativa tomada por la Conferencia episcopal de Malta, registrada en el informe 2. Dicha propuesta comprende la realización de «un estudio comparativo entre la comprensión de los adultos vulnerables abordados en el derecho canónico y el derecho internacional» (Comisión Pontificia para la Protección de los Menores, 2025, p. 109). Esto, aplicado a las demás categorías, puede ayudar a abrir perspectivas con implicaciones pastorales y aún canónicas. El diálogo también puede extenderse sobre cómo otras organizaciones religiosas y civiles han asumido este problema a lo largo del tiempo.

Conociendo la necesidad de fortalecer la comunicación entre todos los fieles para tratar este problema en el seno de la Iglesia, es pertinente tener en cuenta la sugerencia de las iglesias en Asia y Oceanía, contenidas en el informe 2. Allí se subraya la urgencia de derribar los muros impuestos por las «estructuras jerárquicas y una cultura de silencio imperante, que históricamente han limitado la concientización y el debate abierto sobre los abusos dentro de las Iglesias locales» (Comisión Pontificia para la Protección de los Menores, 2025, p. 169).

En una Iglesia que se esfuerza por ser cada vez más sinodal, no se puede dejar de lado la importancia de brindar a los fieles el derecho de ser partícipes y corresponsables en la reflexión y toma de decisiones en lo que concierne a la manera de enfrentar los abusos dentro de las comunidades. Según Luciani, en la sinodalidad «lo que afecta a todos debe ser tratado y aprobado por todos» (Luciani, 2022, pp. 570-591).

A partir de esta investigación, se espera que los futuros informes de la CPPM sean más contundentes a la hora de diagnosticar los abusos de poder y conciencia en adultos vulnerables, y que se estudien las estructuras y las culturas que no facilitan los modos adecuados de tratar el problema en beneficio de las víctimas y sobrevivientes. Si estos retos se escapan de las competencias de dicha Comisión, será necesario y cuanto antes crear otro organismo que, desde su mismo nombre, asuma de manera específica lo que aquí se propone, apoyándose en la teología, en otras disciplinas y en el aporte que puedan brindar algunas instituciones de carácter social y religiosa.

Referencias

- Álvarez-Cano, J., Cavero, V. y Díez-Canseco, F. (2022). Idas y venidas del diseño de la política de alimentación saludable en el Perú: análisis comparativo de sus documentos regulatorios. *Revista Peruana de Medicina Experimental y Salud Pública*, 39(4), 480-488. <https://doi.org/10.17843/rpmesp.2022.394.11896>
- Angulo Ordorika, I. (2024). Palabras y silencios. El papel de la narrativa en dinámicas abusivas. *Estudios Eclesiásticos: Revista de investigación e información teológica y canónica*, 99(388), 43-74. <https://doi.org/10.14422/EE.V99.I388.Y2024.002>
- Angulo Ordorika, I. (2025). Abusos en la Iglesia: sarx y logos al servicio del ágape. *Carthaginensia*, 41(79), 417-34. <https://doi.org/10.62217/carth.632>
- Brahm, S. (2022). La Iglesia en latinoamérica frente a los abusos eclesiales. *Humanitas*, 27(102), 862-881.
- Comisión Pontificia para la Protección de los Menores. (2024). *Reporte anual sobre las políticas y procedimientos de tutela en la Iglesia. Periodo de referencia: 2023*. Tutela Minorum. <https://www.tutelaminorum.va/wp-content/uploads/2024/12/Annual-Report-2024-Final-Version-Spanish.pdf>
- Comisión Pontificia para la Protección de los Menores. (2025). *Reporte anual sobre las políticas y procedimientos de tutela en la Iglesia. Periodo de referencia: 2024*. Tutela Minorum. https://www.tutelaminorum.va/wp-content/uploads/2025/10/Spagnolo_WEB.pdf

- Compte Grau, M. T. (2020). Dimensiones ignoradas: mujeres víctimas de abusos sexuales en la iglesia. En M. Lizarraga Rada (ed.), *Abusos sexuales a menores en la Iglesia católica. Hacia la verdad, la justicia y la reparación desde Navarra* (pp. 101-133). Gobierno de Navarra. Obtenido de: <https://conacmi.org/wp-content/uploads/2021/04/ABUSOS-SEXUALES-A-NINOS-EN-LA-IGLESIA-CATOLICA..pdf#page=101>
- Congregación para la Doctrina de la Fe. (1986). *Instrucción Libertatis Conscientia sobre la Libertad Cristiana y liberación*. Santa Sede.
- Congregación para la Doctrina de la Fe. (2021). *Normas sobre los delitos más graves reservados a la Congregación para la Doctrina de la Fe*. Santa Sede.
- Francisco. (2013a). *Discurso del Santo Padre Francisco a los participantes en la Asamblea Plenaria del Consejo Pontificio para las Comunicaciones Sociales*. Santa Sede.
- Francisco. (2013b). *Exhortación Apostólica Evangelii Gaudium sobre el anuncio del Evangelio en el mundo actual*. Santa Sede.
- Francisco. (2014). *Quirógrafo del Santo Padre Francisco para la institución de la Comisión Pontificia para la Protección de los Menores*. Santa Sede.
- Francisco. (2018a). *Carta del Santo Padre Francisco al Pueblo de Dios que peregrina en Chile*. Santa Sede.
- Francisco. (2018b). *Carta del Santo Padre Francisco al Pueblo de Dios*. Santa Sede.
- Francisco. (2019). *Carta Apostólica en forma de «motu proprio» del Sumo Pontífice Francisco “Vos estis lux mundi”*. Santa Sede.
- Francisco. (2021). *Constitución Apostólica Pascite Gregem Dei con la que se reforma el libro VI del Código de Derecho Canónico*. Santa Sede.
- Francisco. (2022). *Discurso del Santo Padre Francisco a los miembros de la Comisión Pontificia para la Protección de los Menores*. Santa Sede.
- Galtung, J. (2016). La violencia cultural, estructural y directa. En Ministerio de Defensa (ed.), *Política y violencia: comprensión teórica y desarrollo en la acción colectiva (Cuadernos de estrategia 183)* (pp. 147-168). Instituto Español de Estudios Estratégicos.
- Häuselmann, J. e Insa, F. (2023). Abuso de poder, abuso espiritual y abuso de conciencia: similitudes y diferencias. *Tredimensioni*, 20, 42-53.
- Iglesia Católica. (1965). *Constitución Pastoral Gaudium et Spes*. Santa Sede.
- Iglesia Católica. (1997). *Catecismo de la Iglesia Católica, edición típica latina*. Libreria Editrice Vaticana.
- Iglesia Católica. (2021). *Código de Derecho Canónico* (Versión modificada por la Constitución Apostólica *Pascite Gregem Dei*). Santa Sede. (Obra original publicada en 1983).
- Jeanrond, W. G. (2024). Abuso, encubrimiento y necesidad de una reforma de la Iglesia y la teología. En D. J. Fleming, J. F. Keenan y H. Zollner (eds.), *Hacer teología y ética teológica frente a la crisis de los abusos* (L. C. Benages, trad.) (pp. 265-283). Pickwick Publications.

- Juan Pablo II. (1984). *Exhortación Apostólica Post-sinodal Reconciliatio et paenitentia sobre la reconciliación y la penitencia en la misión de la Iglesia hoy*. Santa Sede.
- Juan Pablo II. (1987). *Encíclica Sollicitudo rei sociales al cumplirse el vigésimo aniversario de la Populorum Progressio*. Santa Sede.
- Juan Pablo II. (1993). *Carta Encíclica Veritatis Splendor sobre algunas cuestiones fundamentales de la enseñanza moral de la Iglesia*. Santa Sede.
- Juan Pablo II. (2001). *Lettera Apostolica in forma di «motu proprio» Sacramentorum Sanctitatis Tutela con la quale vengono promulgate le norme circa i delitti più gravi riservati alla Congregazione per la Dottrina della Fede*. Santa Sede.
- Luciani, R. (2022). El corazón de la recepción actual de la eclesiología del Pueblo de Dios: Nuevos caminos en la teología y la práctica del Sensus Fidei. *Medellín. Biblia, Teología y Pastoral para América Latina y El Caribe*, 48(185), 565-596.
- Martínez, J. L. y Montero Orphanopoulos, C. (2024). Reconocimiento del otro frente al abuso en la Iglesia. *Estudios Eclesiásticos: Revista de investigación e información teológica y canónica*, 99(388), 201-252. <https://doi.org/10.14422/ee.v99.i388.y2024.006>
- Martínez-Gayol Fernández, N. (2024). Revisitando la obediencia. Ante los abusos de poder en la vida consagrada. *Estudios Eclesiásticos: Revista de investigación e información teológica y canónica*, 99(388), 123-168. <https://doi.org/10.14422/EE.V99.I388.Y2024.004>
- Mendoza Carmona, D. S. (2025). Una nueva comprensión desde el papa Francisco de los abusos en la vida consagrada femenina. *Camino*, 1(12), 27-34.
- Mendoza Carmona, D. S. (2026). Los abusos en la Iglesia como Locus Theologicus: aportaciones del papa Francisco a la reflexión contemporánea. *Isidorianum*, 35(1), 357-386. <https://doi.org/10.46543/ISID.2635.1016>
- Mendoza Carmona, D. S. y Toro-Jaramillo, I. D. (2026). Abusos de poder y conciencia en la Iglesia: una lectura desde la violencia estructural y cultural de Johan Galtung. *Estudios Eclesiásticos: Revista de investigación e información teológica y canónica*, 101(396), 139-188. <https://doi.org/10.14422/ee.v101.i396.y2026.005>
- Mescher, M. (2024). El abuso sexual clerical como daño moral: hacer frente a una Iglesia herida e hiriente. En D. J. Fleming, J. F. Keenan y H. Zollner (eds.), *Hacer teología y ética teológica frente a la crisis de los abusos* (L. C. Benages, trad.) (pp. 130-149). Pickwick Publications.
- Montaldi, G., Becka, M. y Huang, P. H. (eds.). (2023). *Concilium 402*, 11-162.
- Montero Orphanopoulos, C. (2022). Vulnerabilidad humana y el uso del término adultos vulnerables ante los abusos eclesiales a mayores de edad. *Teología y vida*, 63(3), 345-366. <https://dx.doi.org/10.7764/tyv/633/3/345-366>
- Montero Orphanopoulos, C. (2024). Vulnerabilidad, abuso eclesial y «adultos vulnerables». En D. J. Fleming, J. F. Keenan y H. Zollner (eds.), *Hacer teología y ética teológica frente a la crisis de los abusos* (L. C. Benages, trad.) (pp. 28-42). Pickwick Publications.

- Nohlen, D. (2020). El método comparativo. En H. Sánchez de la Barquera y Arroyo (ed.), *Antologías para el estudio y la enseñanza de la ciencia política. Volumen III: La metodología de la ciencia política* (pp. 41-57). Universidad Nacional Autónoma de México. Obtenido de: <https://archivos.juridicas.unam.mx/www/bjv/libros/13/6180/5.pdf>
- Pérez-Madrid, F. (2011). El acto administrativo canónico: Los principios de certeza y de defensa de los administrados. *Il Diritto Ecclesiastico*, 122(3-4), 529-550.
- Portillo Trevizo, D. (coord.). (2023). *Prevenir y acompañar los abusos en la vida religiosa*. PPC Editorial.
- Sánchez-Girón Renedo, J. L. (2024). ¿Cuándo un abuso es delito? Perspectiva canónico penal del abuso. *Estudios Eclesiásticos: Revista de investigación e información teológica y canónica*, 99(388), 169-199. <https://doi.org/10.14422/ee.v99.i388.y2024.005>
- Schickendantz, C. (2019). Fracaso institucional de un modelo teológico-cultural de Iglesia Factores sistémicos en la crisis de los abusos. *Teología y vida*, 60(1), 9-39.
- Sínodo de los Obispos. (2022). *Documento de Trabajo para la Etapa Continental*. Secretaría General del Sínodo. Obtenido de: <https://www.synod.va/content/dam/synod/common/phases/continental-stage/dcs/20221025-ESP-DTC-FINAL-OK.pdf>
- Tamarit Sumalla, J. M. (coord.). (2021). *Abusos sexuales en la Iglesia Católica: análisis del problema y de la respuesta jurídica e institucional*. Aranzadi.
- Zollner, H. (2023). Una aproximación a lo que significa Aufarbeitung. *Concilium: Revista internacional de teología*, (402), 137-148.

Cómo citar este artículo

Mendoza Carmona, D. S. (2026). Abusos en la Iglesia y vulnerabilidad. Un análisis comparativo a partir de los dos primeros reportes anuales de la Comisión Pontificia para la Protección de los Menores. *Albertus Magnus*, 17(2), 40-62.

<https://doi.org/10.15332/25005413.11983>